

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: RESPUESTAS REGISTRO <RESPUESTAS.REGISTRO@camaradirecta.com>
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2023 1:19 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Certificado: NOTIFICACIÓN CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
CE0105022023 / 11229202
Datos adjuntos: CE0105022023.pdf



CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este es un Email Certificado™ enviado por RESPUESTAS REGISTRO.



certimail

Powered by RPost®

Cordial saludo,

Señor usuario en atención a su comunicado, le informamos que la unidad de Registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga emitió la siguiente respuesta que adjuntamos como archivo PDF.

Agradecemos su atención.

Este correo informativo fue generado automáticamente, favor no responder

 RPost® Patentado

Bucaramanga, 27 Noviembre de 2023

Señores
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CIERRE DEFINITIVO DEL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO: EJECUTIVO
NUMERO OFICIO: 1597
RADICADO: 11001400301920230109800
DEMANDANTE: AECSA S.A.S. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO: LEIDY SILVANA CHACON VELASCO C.C
63558745

Respetados Señores:

Por medio de la presente les informamos que, **LEIDY SILVANA CHACON VELASCO**, registró formato de cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado **STELLAR CAKECOOK** con matrícula mercantil No **468392** con dirección **CALLE 16#19-49 LOCAL 1 ENTRADA EDIFICIO GRAN BOULEVAR, BUCARAMANGA, SANTANDER**. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1.3.5.7. *“La información sobre la pérdida de la calidad de comerciante por parte de una persona natural y/o sobre el cierre definitivo de los establecimientos de comercio, agencias o sucursales se inscribirá en la cámara de comercio como una mutación. Esta inscripción no generará automáticamente la cancelación de la matrícula mercantil”*. Y 1.3.6. Aspectos relativos a la inscripción de embargos y órdenes de autoridad competente, numeral 1.3.6.3., de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, que establece: *“El embargo del establecimiento de comercio no impide la inscripción en el Registro Mercantil de la información sobre el cambio de dirección, nombre comercial y demás mutaciones relacionadas con su actividad comercial, que no impliquen cambio en la propiedad del establecimiento. **La cámara de comercio responsable de la inscripción deberá informar tales modificaciones al juez competente. (...)**”*.



Lo anterior para los trámites y fines pertinentes dentro del proceso adelantado en su juzgado.

Atentamente,



SERGIO ALEJANDRO TARAZONA RABELO
JUDICANTE – UC REGISTRO Y REDES EMPRESARIALES

